

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR CERMAQ CHILE S.A.**

RES. EX. N°3/ROL F-041-2022

SANTIAGO, 5 DE AGOSTO DE 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento sobre programas de cumplimiento, autodenuncia y planes de reparación; en la Resolución Exenta N°2.516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N°549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 49 de la LO-SMA y mediante la Resolución Exenta N°1/ROL F-041-2022, de 22 de agosto de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") formuló cargos en contra de Cermaq Chile S.A. (en adelante, "el Titular" o "la Empresa"), por haberse constatado incumplimientos a la RCA N° 032/2014. La antedicha resolución fue notificada personalmente, en oficinas del Titular, el 22 de agosto de 2022, según consta en el acta incorporada al presente procedimiento.

2. Que, el 24 de agosto de 2022, don Nicolás Vial Cosmelli, en representación de la Titular, presentó un escrito ante esta Superintendencia solicitando una ampliación de los plazos para presentar programa de cumplimiento ("PDC") y/o formular descargos. Funda dicha petición en *"La recopilación y análisis de antecedentes técnicos y de hecho para poder proponer acciones y medidas adecuadas y viables, así como para determinar la factibilidad de presentar eventuales descargos, requieren de plazos mayores a los actualmente vigentes"*.

3. Que, a fin de acreditar la personería del compareciente, se acompañó copia de la inscripción del Registro de Comercio, denominada "REVOCACION, DESIGNACION Y PODER" otorgada por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en la cual consta la reducción a escritura pública del Acta sesión Directorio otorgado el 11 de Mayo de 2022, ante la Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernández, bajo el Repertorio N°1456 - 2022. En dicha inscripción se señalan quienes pueden *"representar extrajudicialmente a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones"*.



de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, provisional o laboral (...), facultad contemplada en el literal A, numeral Dos). Por su parte, de acuerdo con la cláusula sexta del Acta de Sesión de Directorio, se propone nombrar como Oficial de Cumplimiento a Juan Nicolás Vial Cosmelli, quien comparece solicitando la ampliación de plazo, pero sin mencionar sus facultades.

4. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6 del Decreto Supremo N°30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tiene un plazo de 10 días –contados desde la notificación de la formulación de cargos– para presentar un PDC. Por otra parte, el artículo 49 de la LO-SM, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

5. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880. En tal sentido, el artículo 26 de la Ley N°19.880, establece lo siguiente:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

6. Que, según lo establecido en el considerando 3° de la presente resolución, la solicitud de ampliación de plazo se ha presentado dentro del plazo estipulado en la norma precedente.

7. Que, a juicio de esta fiscal instructora, las razones invocadas por la Empresa respecto a la necesidad de un plazo adicional para la presentación de un PDC y/o para formular los descargos respectivos, resulta atendible y aconsejan la ampliación que se concederá, la cual –por expresa disposición legal– no podrá superar la mitad de los plazos normativos. Por último, no se verifican circunstancias para presumir que la extensión del plazo original para la presentación de PDC y/o formular descargos, irroque algún perjuicio en los derechos de terceros.

RESUELVO:

I. CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADA. En atención a las circunstancias que fundan la petición de Cermaq Chile S.A., y a los antecedentes contenidos en la parte considerativa de esta resolución, se otorga a ésta un plazo adicional de **5 días hábiles** para la presentación de un Programa de Cumplimiento y de **7 días hábiles** para la presentación de descargos, ambos computados a partir del vencimiento del plazo original.

II. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE ANTECEDENTES. Tanto las presentaciones como los antecedentes adjuntos que sean remitidos a esta Superintendencia, en el contexto del presente procedimiento, deberán ser presentados mediante correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 9:00 a 13:00 horas, indicando el N° de la presente resolución. Adicionalmente, deberán remitirse dichos antecedentes, tanto en sus formatos originales (.kmz, .gpx, .shp, .xls, .doc, .jpg entre otros) que permitan la visualización de imágenes y el manejo de datos, como en una copia de PDF (.pdf). En el caso de los mapas, se requiere que éstos sean ploteados y remitidos también en copia en PDF (.pdf). Los



archivos podrán ser remitidos en un link a través de WeTransfer, a fin de asegurar su adecuada visualización.

III. TÉNGASE POR ACOMPAÑADO E INCÓRPORESE AL EXPEDIENTE el documento singularizado en el considerando 3° del presente acto administrativo.

IV. PREVIO A TENER POR ACREDITADA LA PERSONERÍA DE JUAN NICOLÁS VIAL COSMELLI para representar a la sociedad ante este organismo en el presente procedimiento administrativo, acompañar poder donde se otorguen facultades para ello.

Sin perjuicio de lo resuelto, se solicita que, en las siguientes presentaciones que efectúe la Empresa, se acrediten las facultades del compareciente.

V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, representante legal de CERMAQ CHILE S.A., con domicilio en Avenida Diego Portales 2000, piso 10, Puerto Montt, Región de Los Lagos.

Johana Cancino Pereira
Fiscal Instructora – Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:

- Cermaq Chile S.A., con domicilio en Avenida Diego Portales 2000, Piso 10, Puerto Montt, Región de los Lagos.

C.C:

- Andy Morrison, Jefe Oficina Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, SMA.

Rol F-041-2022

